



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : COOPERATIVA CAPITALCOOP  
Demandado : ALEX FERNANDO ACOSTA VALLEJO  
Radicación : 2023-00577

En atención al memorial allegado por el representante legal de la ejecutante de fecha 13 de marzo de 2024, mediante el cual allegó Acta de Transacción sobre obligación No. 46951 coadyuvado por el ejecutado Alex Fernando Acosta Vallejo, solicitando la terminación del proceso por existir contrato de transacción entre las partes.

Teniendo en cuenta que se aporta un contrato de transacción suscrito por las partes y que se corrió traslado sin que hubiera ninguna manifestación de las partes, según constancia secretarial de fecha 19 de abril de 2024, siguiendo las voces del artículo 312 del Código General del Proceso, se

**R E S U E L V E**

1°.- **ACEPTAR** la transacción realizada por las partes intervinientes dentro del presente proceso y, en consecuencia, se **DECLARA** la terminación del proceso ejecutivo de mínima cuantía por transacción.

3°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Oficiése a quien corresponda.

4°.- **CANCELAR** a favor de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA CAPITALCOOP por conducto de representante legal GUILLERMO ANDRES VASQUEZ LAGOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.941.243 o quien haga sus veces, los siguientes depósitos judiciales:

- 439050001129968
- 439050001133891
- 439050001141918

Por secretaria practíquese los fraccionamientos, conversiones y órdenes de pago pertinentes.

4°.- **CANCELAR** al demandado ALEX FERNANDO ACOSTA VALLEJO con C.C. No. 76.330.990, los demás depósitos judiciales y los que sean consignados con posterioridad a este proveído.

5°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

**NOTIFIQUESE,**

**ÁNGELA PATRICIA RAMIREZ PATIÑO  
JUEZ**